



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista



Caos en los tribunales por el trámite de audiencia previa en los despidos: ¿obligatorio?

En los últimos meses se ha desatado una tormenta en torno al trámite de audiencia previa en los **despidos** (art. 7 del C158 de la OIT) y si es o no obligatorio, sin necesidad de que el convenio colectivo lo regule expresamente. A la espera de que se pronuncie el Tribunal Supremo, tenemos criterios dispares en los Tribunales Superiores de Justicia.

Lo primero: qué dice el art. 7 del Convenio 158

“No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad”.

Cuál es el conflicto en la jurisdicción social

Se dirime en los tribunales (con criterios dispares) si es o no obligatorio cumplir el trámite de audiencia previa en caso de despido disciplinario (despidos por motivos relacionados con la conducta o rendimiento del trabajador).

Por un la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |